



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 041 -2023-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 16 MAY 2023

Vistos: El Oficio N° 00000222-2023-PRODUCE/DGPA de fecha 02 de febrero del 2023 con N° **SISGEDO 02319058** y **Reg. Doc. 01415351** de fecha 07 de febrero del 2023, Oficio N° 273-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP.021 con N° **SISGEDO 02328254** y **Reg. Doc. 01415351** de fecha 15 de febrero del 2023, relacionados al pedido de modificatoria de Resolución Autoritativa por cambio de número de matrícula de embarcación pesquera artesanal, presentado por la señora **SUSANA INURRITEGUI BERNAL** con DNI N° 07484542, el Informe N° 032-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, el Informe Legal N° 007-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/AL/MLHE y demás documentos relacionados con los citados pedidos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE; establece que están exceptuadas del requisito de autorización de incremento de flota, la adquisición y construcción de embarcaciones pesqueras artesanales que tengan como límite máximo de capacidad de bodega 32.6 metros cúbicos, que la pesca sea destinada exclusivamente al consumo humano directo, y que las operaciones sean efectuadas con predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 015-2008-PRODUCE, concordante con el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado y que sólo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 027-2010-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 04 de marzo del 2010, a folio 3); esta Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash, otorga permiso de pesca a favor de doña **SUSANA INURRITEGUI BERNAL**, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**WENDITA**" de matrícula N° **PT-03301-BM** de **32.00 m³** de capacidad de bodega, la misma que se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos merluza y bacalao de profundidad, utilizando hielo como medio de preservación a bordo y empleando artes y aparejos adecuados;

Que, mediante el escrito visto, el recurrente solicita la modificación de resolución autoritativa por cambio de matrícula de la embarcación pesquera artesanal denominada: "**WENDITA**" de matrícula N° **PT-03301-BM** por el de **PT-03301-CM**, con la misma capacidad de bodega de 32.00 m³, de acuerdo al tercer considerando de la presente Resolución Directoral Regional, para lo cual acredita haber efectuado el cambio de

matrícula, acreditando mediante el Certificado de Matrícula N° **DI-00149308-003-001** de fecha **24 de octubre del 2022**, otorgado por la Capitanía de Puerto de Paita con el N° **PT-03301-CM** de fecha 24 de octubre del 2022;

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica, a los pedidos formulado por el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en el Procedimiento 13 del Texto Único de Procedimientos administrativos - TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR y modificada mediante la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR; tal como se señala a continuación;

Que, en relación a los requisitos de *Cambio de Titular del Permiso de Pesca*, ha presentado los siguientes requisitos: 1) Solicitud al Director Regional de la Producción, el administrado ha presentado el Formulario N° 07, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada (a folio 4 y 5) adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad N° 07484542 a folio 9) y el RUC N° 10074845423, a folio 1); En ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);

Que, sobre el requisito 2), de la presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, de acuerdo al folio 2, el administrado ha presentado el Certificado de Matrícula N° **DI-00149308-003-001** que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: **"WENDITA"** de matrícula N° **PT-03301-CM** de **32.00** m³ de capacidad de bodega, otorgada por la **Capitanía de Puerto de Paita el 24 de octubre del 2022 con vigencia al 24 de octubre del 2023**, según reverso del folio 2), por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación del requisito 2);

Que, el requisito 3), señala la presentación del pago de derecho, el administrado ha presentado en el folio 6) el Recibo de Caja N° 0000386 de fecha 23 de febrero del 2023, por el valor de S/. 208.40 que corresponde al trámite de modificación de resolución autoritativa por cambio de número de matrícula de la embarcación pesquera artesanal; por lo que de esta manera se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

Que, el administrado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 943, que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes, ha presentado el **RUC N° 10074845423**, que corresponde al actual propietario de la citada embarcación, artesanal y que obra en el folio 1); habiendo dado cumplimiento a dicha disposición;

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica al pedido formulado por el administrado es válido de conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes; por lo que se hace necesario otorgar al administrado la modificatoria de resolución autoritativa por cambio de número de matrícula de la citada embarcación por cambio de número de matrícula de bahía marítima **BM** por el cabotaje marítimo **CM**; en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Pesca aprobada por Decreto Ley N° 25977 y modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias; estando a lo informado por el Área de Extracción y Procesamiento mediante Informe N° 032-2023-GRA-GRDE/DIREPRO y el Informe Legal N° 007-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/AL/MLHE y con la visación correspondiente del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Presupuesto, Planeamiento Estratégico y de la Asesora Legal de esta Dirección Regional de la Producción, y;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 041 -2023-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 16 MAY 2023

De conformidad a lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto N° 012-2001-PE, el Decreto Supremo N° 009-97-PE, el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-2009-PE, la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR y modificatorias, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y los literales c), h) y a) de los artículos 13, 16 y 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-Región Ancash/PRE; y, con la visación de Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico y de la Asesora Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 027-2010-Región Ancash/DIREPRO de fecha 04 de marzo del 2010, por cambio del número de matrícula de la embarcación pesquera de Bahía Marítima **BM** por el de Cabotaje Marítimo **CM**; tal como se señala a continuación:

“Artículo 1°.- Otorgar permiso de pesca a plazo determinado a favor del armador pesquero: **SUSANA INURRITEGUI BERNAL**, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **“WENDITA”**, de matrícula N° **PT-03301-CM** de **32.00 m³** de capacidad de bodega, la misma que se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos merluza y bacalao de profundidad, utilizando hielo como medio de preservación a bordo y empleando artes y aparejos adecuados.”

Artículo 2.- Transcríbese la presente Resolución Directoral a las Dirección General de Pesca Artesanal, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción de Pesca y Acuicultura del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, a la Capitanía de Puerto de Chimbote, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, al interesado; así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Ancash: https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 ING. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMAN
 Directora de la Dirección Regional de Producción - Chimbote



110

110

110



110